



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 7 de Junio de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D^a JOSEFA VELA PANÉS
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General en funciones:

Vicesecretario Gneral. Acctal.:

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusan su inasistencia:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 7 de Junio de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 31 de mayo de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con "TEATRIN, S.C." para la prestación del servicio de campaña de teatro en la escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2019 se adjudicó a "TEATRIN, S.C." la prestación del "servicio de campaña de teatro en la escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la documentación presentada en los sobres B y C de su oferta, suscribiéndose con fecha 4 de octubre de 2019 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo se establece una duración inicial de dos años, que abarca los cursos escolares 2019-2020 y 2020-2021, prorrogable por dos anualidades más que abarcarían los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021 acordó prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con "Teatrín, S.C." para la prestación del servicio de campaña de teatro en la escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos", durante el periodo escolar 2021-2022.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por la Animadora Cultural, Dª ** ***** [M.V.P.R.] con fecha 18 de mayo de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 30 de mayo de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General en esa misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffid07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=b00671a147200a04ffid07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con "TEATRIN, S.C.", para la prestación del "servicio de campaña de teatro en la escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos", que abarcará el periodo escolar 2022-2023, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Cultura, a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U., para el suministro de kits de unidades indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades para envío de muestras de saliva al laboratorio y del suministro y envío de análisis para confirmación por laboratorios homologados, para la Jefatura de la Policía Local de Chiclana de la Frontera, lotes 1 y 2.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 02 de julio de 2019, se adjudicó a "SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U.", el suministro de "kits para análisis indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades para envío de muestras al laboratorio, así como, la realización y envío de las analíticas de confirmación por laboratorio homologado" lotes 1 y 2, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre único de su oferta.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo se establece una duración inicial de dos años a contar desde la fecha de consignación del correspondiente contrato, prorrogable por anualidades; las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial del contrato finalizó el día 20 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2021 acordó prorrogar por una anualidad desde el 21 de agosto de 2021 hasta el 20 de agosto de 2022 el contrato suscrito con "SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U.", para el suministro de kits de unidades indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades para envío de muestras de saliva al laboratorio y del suministro y envío de análisis para confirmación por laboratorios homologados, para la Jefatura de la Policía Local de Chiclana de la Frontera, lotes 1 y 2.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** * [J.C.C.N.] con fecha 13 de mayo de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] con fecha 30 de mayo de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General en la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad desde el 21 de agosto de 2022 hasta el 20 de agosto de 2023 el contrato suscrito con "SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U.", para el "suministro de kits de unidades indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades para envío de muestras de saliva al laboratorio y del suministro y envío de análisis para confirmación por laboratorios homologados, para la Jefatura de la Policía Local de Chiclana de la Frontera, lotes 1 y 2", fecha en la que se entenderá extinguido el contrato.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Policía Local, a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente relativo a la adjudicación de la "concesión de uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de instalación municipal restaurante bar CH-4 sita en paseo marítimo de playa de La Barrosa". Expte. 05/2013B.

Se da cuenta del expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 2 de agosto de 2013 para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, concurso y tramitación urgente, de la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora, y posterior explotación instalación municipal restaurante-bar CH-4 en paseo marítimo en playa de La Barrosa, que se otorgará por un plazo inicial de diez años prorrogable por un periodo de cinco anualidades y con un canon mínimo de 15.000,00 Euros anuales.

La referida concesión fue adjudicada a D. ***** [F.A.V.] en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2014 y formalizada en documento administrativo que se suscribió el 15 de enero de 2014.

Contra el referido acuerdo de adjudicación, Don **** * [J.LI.R.] interpuso recurso contencioso-administrativo.

En ejecución de Sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 2020 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sección de refuerzo de la Sala de lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Contencioso-Administrativo en el Recurso de apelación 768/2018 interpuesto por D. ***** ***** **** [F.A.V.] contra la Sentencia dictada el día 29 de enero 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Cádiz, en la que se estimaba parcialmente el recurso contencioso administrativo seguido en el P.O. 576/2014 interpuesto por D. **** ***** **** [J.LI.R.] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2014, por el que se adjudicaba a D. ***** ***** **** [F.A.V.] esta concesión; la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021 acordó conceder a Don ***** ***** **** [F.A.V.] plazo de tres días hábiles contados a partir del envío del oportuno requerimiento, para la subsanación de la documentación presentada para la acreditación de su solvencia técnica, mediante la aportación de la documentación señalada en el apartado 6 de la cláusula 11.2 del Pliego que regula este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de enero de 2022 acordó excluir la proposición presentada por Don ***** ***** **** [F.A.V.] para la adjudicación de esta concesión, de conformidad con propuesta de la mesa de contratación, según resulta de sesiones celebradas con fechas 12 de noviembre de 2021 y 29 de diciembre de 2021.

La Mesa de Contratación de este Ayuntamiento con fecha 12 de noviembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las cláusulas 9ª y 15ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, acordó requerir a Don **** ***** **** [J.LI.R.], licitador siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas a este procedimiento, para la presentación de la documentación complementaria señalada en la cláusula 15ª del Pliego.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de febrero de 2022, conocida propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de febrero de 2022, a la vista de informe suscrito el 28 de enero de 2022 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, acordó excluir la proposición presentada a esta licitación por Don **** ***** **** [J.LI.R.], por extinción de su personalidad jurídica tras su fallecimiento y, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 9ª y 15ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, requerir a "ARANIKERNOA S.L.", licitador siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas al mismo, para que aportase la documentación complementaria señalada en la cláusula 15ª del indicado Pliego.

En cumplimiento de este último acuerdo, con fecha 16 de febrero se remitió este licitador el oportuno requerimiento para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo, presentase la documentación complementaria junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 16.093,89 Euros prevista en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, con la advertencia de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

que de no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo 151.

Con fecha 14 de febrero de 2022, y registrado de entrada bajo número 2022/5458, se presenta por D. ***** ***** **** [F.A.V.] escrito de alegaciones contra el referido acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación en sesión de fecha 13 de mayo de 2022, conocido informe suscrito con fecha 25 de marzo de 2022 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, acordó inadmitir las alegaciones formuladas por D. ***** ***** **** [F.A.V.], frente al acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 2 de febrero de 2022 por el que se requiere a "ARANIKERNOA S.L." a la presentación de la documentación previa para la adjudicación de esta concesión.

En el mismo acto de la Mesa de Contratación antes referido se calificó favorablemente la documentación complementaria presentada por "ARANIKERNOA S.L." que se registra de entrada en este Ayuntamiento el día 22 de febrero de 2022 bajo el número 2022/6837, por tanto dentro del indicado plazo de cinco días hábiles concedido para ello, y en consecuencia con ello se acordó , proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de esta concesión a favor de este licitador.

Habida cuenta que en la actualidad el inmueble se encuentra ocupado por el anterior concesionario, mediante Decreto de Alcaldía 2022/2544 de fecha 27 de abril de 2022, este Ayuntamiento ha iniciado expediente para declarar extinguido el derecho en virtud del cual Don Francisco Aragón Varo ocupa el inmueble municipal objeto de esta concesión y para el desahucio administrativo del mismo. Consecuentemente con ello, la efectiva toma de posesión del inmueble por el nuevo concesionario quedará vinculada a la resolución de dicho expediente.

Conocidos los antecedentes que han quedado expuestos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Inadmitir con base en el informe suscrito con fecha 25 de marzo de 2022 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio del que se dio cuenta en sesión de la Mesa de Contratación de 13 de mayo de 2022, las alegaciones presentadas con fecha 14 de febrero de 2022 por D. ***** ***** **** [F.A.V.] frente al acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 2 de febrero de 2022 por el que se requiere a "ARANIKERNOA S.L." para la presentación de la documentación previa a la adjudicación de la "concesión de uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

y posterior explotación de instalación municipal restaurante bar CH-4 sita en paseo marítimo de playa de La Barrosa”.

2º. Adjudicar a “ARANIKERNOA S.L.” CIF B72232507 la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora, y posterior explotación de instalación municipal restaurante-bar CH-4 sita en paseo marítimo en playa de La Barrosa, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2013, y al contenido íntegro de los Sobres “B” y “C” de la oferta presentada a este procedimiento, por un canon anual de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (32.600,00 Euros).

Asimismo, y conforme al contenido de su proposición económica, con carácter gratuito para esta Administración llevará a cabo mejoras económicas para renovación y/o mantenimiento de los equipamientos de playa (infraestructuras, duchas, pasarelas, módulos de aseo,...) que contribuyan al aumento de la calidad de los servicios públicos de la Delegación de Medio Ambiente y Playa del Ayuntamiento de Chiclana por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 Euros).

Conforme a lo previsto en la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas la concesión se otorgará por un plazo inicial de diez años a contar desde la fecha que se consigne en el documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por un periodo de cinco anualidades, sin que la duración total, incluida la posible prórroga, pueda exceder de quince años.

A los efectos del cómputo del plazo de la concesión se requerirá al concesionario para la formalización de la concesión en documento administrativo, que se suscribirá cuando haya finalizado favorablemente el expediente iniciado mediante Decreto de Alcaldía 2022/2544 de fecha 27 de abril de 2022 para declarar extinguido el derecho en virtud del cual el anterior concesionario ocupa el inmueble municipal objeto de esta concesión y para el desahucio administrativo del mismo, una vez obtenida por esta Administración la plena posesión del mismo. Con carácter previo a su formalización deberá quedar acreditado el pago de la cantidad correspondiente al canon de la primera anualidad del contrato y la suscripción de las pólizas de seguro previstas en el Pliego de Condiciones.

3º. Se proceda a la devolución de las siguientes garantías provisionales depositadas por los licitadores en este procedimiento:

- D. **** * [J.LI.R.] NIF ***** , según carta de pago con número de operación 3201300009247, de fecha 7 de noviembre de 2013 por importe de 804,69 Euros.

- Pág. 7 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffdf07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffdf07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- D. ***** ***** **** [F.A.V.] NIF ***** , según carta de pago con número de operación 3201300008649, de fecha 21 de octubre de 2013 por importe de 804,69 Euros.
- Eloborg, S. L. CIF B11812524, según carta de pago con número de operación 3201300008972, de fecha 30 de octubre de 2013 por importe de 804,69 Euros.
- Aranikernoa, S. L. CIF B72232507, según carta de pago con número de operación 3201300008842, de fecha 24 de octubre de 2013 por importe de 804,69 Euros.
- Tío Perico, S. L. CIF B91198994, según carta de pago con número de operación 3201300009244, de fecha 7 de noviembre de 2013 por importe de 804,69 Euros.

4º. Excluida la proposición presentada por D. **** ***** **** [J.L.I.R.] en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2022, se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada a nombre de D. **** ***** **** [J.L.I.R.] NIF ***** por importe de 16.093,89 Euros, según carta de pago con número 2021.3.0026284.000 de fecha 20 de diciembre de 2021.

5º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores dándose publicidad de la presente resolución de adjudicación en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.4.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefe de Sección de la Unidad Administrativa de Disciplina, Estadística, Quintas y Padrón.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE SECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DISCIPLINA, ESTADISTICA, QUINTAS Y PADRON, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Visto informe favorable de Dª. ***** ***** ** ** ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 01 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE SECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DISCIPLINA, ESTADISTICA, QUINTAS Y PADRON, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

*Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, concluida la selección, el pasado 27 de abril de 2022, la Comisión de Valoración ha propuesto para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, a D. **** ***** ***** ***** [J.C.T.R.], como se recoge en el Acta de Constitución de dicha Comisión, levantada al efecto.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna contra la propuesta de resolución indicada, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

*D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del puesto de Jefe de Sección de la Unidad Administrativa de Disciplina, Estadística, Quintas y Padrón a D. ***** [J.C.T.R.]”.*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefe de Sección de la Unidad Administrativa de Disciplina, Estadística, Quintas y Padrón a D. ***** [J.C.T.R.], DNI *****_*, al ser el aspirante propuesto por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Delegación municipal de Disciplina, Estadísticas, Quintas y Padrón, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.5.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de la Unidad Administrativa de Atención Ciudadana.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN CIUDADANA, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Visto informe favorable de D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 01 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ATENCIÓN CIUDADANA, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, concluida la selección, el pasado 27 de abril de 2022, la Comisión de Valoración ha propuesto para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, a D. ***** [A.A.V.], como se recoge en el Acta de Constitución de dicha Comisión, levantada al efecto.

Transcurrido el plazo de alegaciones y una vez resueltas las mismas, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del puesto de Jefe de Negociado de la Unidad Administrativa de Atención Ciudadana a D. ***** [A.A.V.]”.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de la Unidad Administrativa de Atención Ciudadana a D. ***** [A.A.V.], DNI *****-*, al ser el aspirante propuesto por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Delegación municipal de Atención Ciudadana, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.6.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de la Unidad Administrativa de Disciplina, Estadística, Quintas y Padrón.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DISCIPLINA, ESTADISTICA, QUINTAS Y PADRON, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Visto informe favorable de D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 01 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffid07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.ochidiana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffid07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DISCIPLINA, ESTADISTICA, QUINTAS Y PADRON, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

*Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, concluida la selección, el pasado 27 de abril de 2022, la Comisión de Valoración ha propuesto para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, a D. ***** ***** [A.O.A.], como se recoge en el Acta de Constitución de dicha Comisión, levantada al efecto.*

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna contra la propuesta de resolución indicada, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

*D^a. ***** ***** ** ** ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del puesto de Jefe de Negociado de la Unidad Administrativa de Disciplina, Estadística, Quintas y Padrón a D. ***** ***** [A.O.A.]”.*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de la Unidad Administrativa de Disciplina, Estadística, Quintas y Padrón a D. ***** ***** [A.O.A.], DNI *****_*, al ser el aspirante propuesto por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Delegación municipal de Disciplina, Estadísticas, Quintas y Padrón, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer la Aurora.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer la Aurora, y en su nombre, la representante la misma, D^a ***** [J.A.G.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora D^a ***** [E.M.M.S.] de fecha 31 de mayo de 2022.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora D^a ***** [E.M.M.S.] de fecha 31 de mayo de 2022.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de mayo de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha de 25 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer la Aurora, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFA LA AURORA"

En Chiclana de la Frontera, a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D.JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, D^a. ***** [J.A.G.], con D.N.I. nº ***** , mayor de edad, y con domicilio en ** ***** ** * (Cádiz), C.P. 11.130.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D^a ***** [J.A.G.], en nombre y representación de la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora" C.I.F. G-11472172, con domicilio social en C/ Ansar n.º 6 , de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.- Que la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer “AFA La Aurora”, tiene entre sus fines la atención integral de las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer u otras demencias ya la atención a los familiares o cuidadores principales de éstos.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora", beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el mantenimiento del centro en relación a los gastos de luz, agua, gasoil y material sanitario que presenta un presupuesto de 10.000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de diez mil euros (10.000 euros), que representa el 100 % de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.07, para poner en marcha el proyecto de mantenimiento del centro en relación a los gastos de luz, agua, gasoil, reparaciones del vehículo, primas de seguros, material sanitario y de limpieza siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora" autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

- Pág. 15 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20

b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora" deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SEPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.07.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora en España, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación del convenio con el Club Deportivo Chiclana Industrial CF anualidad 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20

Vista la solicitud presentada por D. ***** [F.C.C.] , en calidad de Presidente del Chiclana Industrial C.F., para autorizar el uso de las instalaciones del Campo Municipal El Fontanal durante el año 2022.

Visto el Documento Contable RC al Chiclana Industrial C.F., nº operación 202220005069000, fecha contabilización 18/03/2022, por importe de 7.000,00 €.

Visto Presupuesto del Chiclana Industrial C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Club de Fútbol año 2.022 por 7.000,00 €.

Vista existencia de consignación en Presupuesto Municipal 2022 aplicación presupuestaria 74.340.489.16, de forma nominativa por importe de 7.000,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. ***** [J.C.J.S.], con fecha 18 de mayo de 2022.

Vista Memoria Justificativa emitida por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. ***** [J.C.J.S.], con fecha 19 de mayo de 2022.

Visto informe de conformidad del gasto de la Intervención Municipal, emitido por Dª ***** [E.Mª.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 23 de mayo de 2022.

Visto Informe de inexistencia de deudas con la Seguridad Social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 13 de mayo de 2022.

Visto Certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 13 de mayo de 2022.

Visto Informe del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en el que se expone que al día de la fecha no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, de fecha 17 de mayo de 2022.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Chiclana Industrial C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo que recoge la concesión de subvención por importe de 7.000,00 Euros durante el año 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Chiclana Industrial C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

deportivo Chiclana Industrial C.F. año 2.022, y la concesión de subvención por importe de 7.000,00 euros durante el año 2.022, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CHICLANA INDUSTRIAL CLUB DE FUTBOL.

En Chiclana de la Frontera, 2022

REUNIDOS

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra Don ***** [F.C.C.] con D.N.I. ******,
Presidente del Chiclana Industrial C.F. Con CIF G-11066719

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- 1.1. La Delegación Municipal de Deportes **autorizará el uso** de las instalaciones del Campo Municipal del Fontanal durante el año 2022.

SEGUNDA.- 2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención nominativa al Chiclana Industrial C.F. con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria 74.340.489.16, por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), **siendo el objeto el destino a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana Industrial C.F durante el año 2022.**

TERCERA.- 3.1. El Chiclana Industrial C.F. cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

3.2. El Chiclana Industrial C.F. deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA. 4.1. El Chiclana Industrial C.F. cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**

- Pág. 19 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

QUINTA. 5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA. 6.1. La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad de la justificación presentada.

SÉPTIMA. 7.1. Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)**, con relación detallada por conceptos de facturas y/o documentos originales.

La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

Se procederá a realizar la comprobación de dicha documentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación, y se aplicará sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación consistirá en:

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y programadas por el club beneficiario durante 2022.
- **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2023.

OCTAVA. 8.1. Siendo el Chiclana Industrial C.F. la segunda entidad, en la modalidad de fútbol, más antigua de la Ciudad de Chiclana que tradicional y preferentemente ha utilizado las Instalaciones Deportivas del Campo Municipal del Fontanal preferentemente, prestando colaboración con el Ayuntamiento en actividades y programas deportivos realizados en esta instalación, dificulta realizar convocatoria publica para la concesión de la referida subvención municipal, no siendo necesario la aportación por parte del interesado de garantía para el objeto de este convenio.

8.2. Justificándose el objeto de esta concesión directa por razones de interés público-social y al carácter singular de la instalación municipal que utiliza de forma habitualmente la entidad beneficiaria, repercutiendo el uso de estas instalaciones deportivas en el deporte no profesional, beneficiando esta colaboración a gran número de ciudadanos aficionados al fútbol en todas las categorías y considerándose que el Club beneficiario es una de las entidades con más antigüedad con diferencia entre los de esta modalidad deportiva y con fuerte arraigo en la población chiclanera y en distintos ámbitos deportivos de la localidad.

8.3. Es de destacar la labor de la promoción del deporte en zona del extrarradio urbano cuya actuación se considera de interés preferente para la cohesión y la inclusión social en la que se ubica la instalación que utiliza la entidad deportiva (Campo Municipal El Fontanal). La Escuela de Promoción Deportiva del club, en todas las categorías del fútbol base, así como del equipo senior organiza un gran número de actividades cada temporada deportiva, favoreciendo la oportunidad a personas residentes en los alrededores de su área de influencia la participación e integración, poniéndose en valor el espíritu de superación a través del deporte.

8.4. Las relaciones con técnicos animadores, operarios u otras personas relacionadas con las actividades desarrolladas en la instalación y con el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club serán de cuenta del CHICLANA INDUSTRIAL CF, sin que el Excmo Ayuntamiento de Chiclana responda en ningún caso de dicha relación.

NOVENA. 9.1. El Excmo. Ayuntamiento podrá disponer en todo momento de las instalaciones para la organización de cualquier actividad programada por el Ayuntamiento.

DÉCIMA. 10.1. No se podrá hacer uso de la Instalación de actividades extraordinarias deportivas o ajenas al deporte del fútbol sin la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

UNDÉCIMA. 11.1. En toda **la información o publicidad de los proyectos subvencionados**, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20

Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. **El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.**

DUODÉCIMA: 12.1 Si por el club beneficiario se incurre en incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria, se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la subvención concedida, una vez realizado el requerimiento para su presentación y, en caso de no ser atendido éste, se procederá a la pérdida total de la misma.

12.2. Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo **al principio de proporcionalidad.**

DÉCIMOTERCERA: 13.1. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 60 de 30 de marzo de 2009).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

EL ALCALDE,

EL PRESIDENTE DEL CHICLANA INDUSTRIAL C.F.,

Fdo José María Román Guerrero

Fdo ***** [F.C.C.]".

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

3º. Conceder subvención de 7.000,00 € gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Club Chiclana Industrial C.F. para la anualidad 2022.

4º. Reconocer la obligación de este convenio.

5º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación del convenio con el Club Deportivo Chiclana CF anualidad 2022.

Vista la solicitud presentada por D. **** * [J.L.R.A.], en calidad de Presidente del Chiclana C.F., para autorizar el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes durante el año 2022.

Visto el Documento Contable RC al Chiclana C.F., nº operación 202220004724000, fecha contabilización 14/03/2022, por importe de 15.000,00 €.

Visto Presupuesto del Chiclana C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Club de Fútbol año 2.022 por 15.000,00 €.

Vista existencia de consignación en Presupuesto Municipal 2022 aplicación presupuestaria 74.340.489.03, de forma nominativa por importe de 15.000,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 18 de mayo de 2022.

Vista Memoria Justificativa emitida por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 19 de mayo de 2022.

Visto informe de conformidad del gasto de la Intervención Municipal, emitido por Dª *** * [E.Mª.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 23 de mayo de 2022.

Visto Informe de inexistencia de deudas con la Seguridad Social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 18 de mayo de 2022.

Visto Certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 18 de mayo de 2022.

Visto Informe expedido por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en el que se expone que al día de la fecha no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, de fecha 18 de mayo de 2022.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Chiclana C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo que recoge la concesión de subvención por importe de 15.000,00 Euros durante el año 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Chiclana CF para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo y la concesión de subvención por importe de 15.000,00 euros para el el año 2.022, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CHICLANA CLUB DE FUTBOL.

En Chiclana de la Frontera, 2022

REUNIDOS

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra Don **** * [J.L.R.A.] con DNI *****-*, Presidente del Chiclana Club de Fútbol con CIF G-11224524.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- 1.1. La Delegación Municipal de Deportes **autorizará el uso** de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes durante el año 2022.

SEGUNDA.- 2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención nominativa al Chiclana C.F. con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria 340.489.03, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), **siendo el objeto el destino a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana C.F durante el año 2022.**

TERCERA.- 3.1. El Chiclana C.F. cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

3.2. El Chiclana C.F. deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA. 4.1. El Chiclana C.F. cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

QUINTA. 5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA. 6.1. La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad de la justificación presentada.

SÉPTIMA. 7.1. Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a QUINCE MIL EUROS (**15.000,00 €**), con relación detallada por conceptos de facturas y/o documentos originales.

La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

Se procederá a realizar la comprobación de dicha documentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación, y se aplicará sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación consistirá en:

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2023.

OCTAVA. 8.1. Siendo el Chiclana C.F. la entidad de la modalidad de fútbol más antigua de la Ciudad de Chiclana que tradicional y preferentemente ha utilizado las Instalaciones Deportivas del Campo Municipal de Deportes preferentemente, prestando colaboración con el Ayuntamiento en actividades y programas deportivos realizados en esta instalación, dificulta realizar convocatoria pública para la concesión de la referida subvención municipal, no siendo necesario la aportación por parte del interesado de garantía para el objeto de este convenio.

8.2. Justificándose el objeto de esta concesión directa por razones de interés público-social y al carácter singular de la instalación Municipal que utiliza de forma habitualmente la entidad beneficiaria, repercutiendo el uso de estas instalaciones deportivas en el deporte no profesional, beneficiando esta colaboración a gran número de ciudadanos aficionados al fútbol en todas las categorías y considerándose que el Club beneficiario es el de más antigüedad con diferencia entre los de esta modalidad deportiva y con fuerte arraigo en la población chiclanera y en distintos ámbitos deportivos de la localidad.

8.3. Las relaciones con técnicos animadores, operarios u otras personas relacionadas con las actividades desarrolladas en la instalación y con el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club serán de cuenta del CHICLANA CF, sin que el Excmo Ayuntamiento de Chiclana responda en ningún caso de dicha relación.

NOVENA. 9.1. El Exmo. Ayuntamiento podrá disponer en todo momento de las instalaciones para la organización de cualquier actividad programada por el Ayuntamiento.

DÉCIMA. 10.1. No se podrá hacer uso de la Instalación de actividades extraordinarias deportivas o ajenas al deporte del fútbol sin la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

UNDÉCIMA. 11.1. En toda **la información o publicidad de los proyectos subvencionados**, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. **El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.**

DUODÉCIMA: 12.1 Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

12.2. Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo **al principio de proporcionalidad.**

DÉCIMOTERCERA: 13.1. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 60 de 30 de marzo de 2009).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

EL ALCALDE,

EL PRESIDENTE DEL CHICLANA C.F.,

Fdo.: José María Román Guerrero
[J.L.R.A.]".

Fdo.: **** *

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

3º. Conceder subvención de 15.000,00 € gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Club Chiclana CF para la anualidad 2022.

4º. Reconocer la obligación de este convenio.

5º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de la convocatoria pública de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20

subvenciones en materia de salud para el año 2022 en régimen de concurrencia competitiva, realizada por el Área de Protección de la Salubridad Pública de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Visto el expediente administrativo instruido para la convocatoria pública de subvenciones en materia de SALUD para el año 2022 a conceder por el Área de Protección de la Salubridad Pública de este Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin fin de lucro para programas de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad de Chiclana de la Frontera, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26 de agosto de 2019 que sirven de Bases de la Convocatoria, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Conocido informe de fecha 18 de mayo de 2022 (de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad), emitidos por Don ***** [A.T.P.C.] Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, en el que fiscaliza de conformidad la convocatoria y los documentos contables emitidos por la Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria.

Y visto el informe emitido por D^a ***** [M.R.R.M.], Técnica del Área de la Protección de la Salubridad Pública, con fecha 09 de mayo de 2022, favorable a la aprobación de la citada Convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de Salud para el año 2022, cuyo tenor literal se cita a continuación:

“SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE SALUD – AÑO 2022.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en su nueva redacción aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 15 de abril de 2019 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162, de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materias relativas a la salud para el año 2022, que se otorgarán por la Delegación de Salud mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, las contenidas en la Ordenanza mencionada:

1. Objeto, condiciones y finalidad.

En el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffid07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=b00671a147200a04ffid07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Subvenciones, el objeto de la presente es establecer la Convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades sin fin de lucro para el desarrollo de PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, en Chiclana de la Frontera.

A este respecto, se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice durante el ejercicio 2022.

La presente Convocatoria se realiza en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Aplicación presupuestaria.

La aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2022 a la que se imputará el gasto es la siguiente:

Clasificación orgánica.....46.

Clasificación por programas.....311.

Clasificación económica.....489.

3. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad de 22.000,00 € (veintidós mil euros).

4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán incompatibles con otras solicitadas para el mismo proyecto en otras delegaciones de este Ayuntamiento, así como con convenios a suscribir. No obstante, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario estará obligado a comunicar a esta Delegación Municipal de Salud, por escrito la totalidad de las ayudas recibidas para el mismo proyecto detallando organismo e importe. Dicha comunicación se hará efectiva en el momento de presentar la cuenta justificativa de la subvención recibida (Anexo IV).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

Las asociaciones y entidades solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, deberán reunir los siguientes:

1. Los destinatarios directos de los proyectos deberán ser vecinos del municipio de Chiclana de la Frontera.
2. Las actividades subvencionadas deberán ser desarrolladas en el municipio de Chiclana de la Frontera.
3. No estar en mora en la justificación de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.
4. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:
 - a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos se recabarán de oficio por el Área de la Protección de la Salubridad Pública.
 - b) Las asociaciones y entidades que no respondan al objeto de esta convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

6. Obligaciones de los solicitantes.

Los solicitantes, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen las siguientes:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado para participar en la presente convocatoria.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases.
- Recoger expresamente la colaboración de la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todas las acciones de información, difusión y publicidad de los proyectos subvencionados, que estos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo V.

- Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no esta sancionada ni inhabilitada.
- Deberá permitir la comprobación por parte del órgano concedente de la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión conforme al artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones y el R.D. 424/2017 de 28 de abril.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizaran conforme al formulario que figura como Anexo I a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

La solicitud se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> durante los **30 DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Subsanción.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

- a) Declaración expresa de la admisión total de los términos y condiciones de estas bases (Anexo I)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- b) Declaración expresa de que el solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).
- c) Autorización expresa al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en los organismos pertinentes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que el interesado no está sancionado ni ha sido inhabilitado (Anexo I).
- d) Certificado del secretario de la entidad solicitante en el que figure la composición de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fue elegida (Anexo II) en el caso de que haya habido variación en la misma desde la última vez que fue presentada.
- e) Copia de los estatutos de la entidad solicitante, debidamente legalizados, en el caso de que haya habido variación en los mismos desde la última vez que fueron presentados.
- f) Proyecto valorado de la actividad para la cual se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar, población beneficiaria, número y tramo de edad y calendarización.
- g) Memoria de las actividades realizadas por la asociación o Entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año (Anexo III).
- h) Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que figure el número de socios/as inscrito en el libro de Registros de socios y socias, con indicación del número de socios que se encuentran al día en el pago de las cuotas.
- i) Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.
- j) Fotocopia del CIF. De la asociación.
- k) Certificado de deudas locales expedido por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesaria la presentación por parte del/la interesado/a de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Asimismo no deberán aportar aquellos documentos elaborados por cualquier Administración, siempre que el/la interesado/a haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los/las interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la asociación solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

10. Valoración de solicitudes y proyectos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiario) del procedimiento corresponde a la Delegada de Salud.

Durante la instrucción se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración presidida por la Delegada de Salud e integrada por la Técnica de la Delegación de Salud y un funcionario que actúe como vocal, emitirá informe provisional en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, previo informe de control financiero de la Intervención, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que trasladará a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones de la propuesta de resolución.

La alegaciones deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas, y una vez resueltas por la comisión de valoración, se realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se remitirá a Intervención para su emisión de informe de fiscalización definitiva.

Si no se presentaran alegaciones, la comisión de valoración comunicará a intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución definitiva difiera del que figura en la solicitud presentada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

comuniquen su aceptación. En el caso de que alguno de los interesados propuestos como beneficiarios no acepten la subvención propuesta, la cuantía de la misma será redistribuida entre el resto de beneficiarios siguiendo los mismos criterios adoptados al redactar la propuesta de resolución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, siendo ésta el órgano competente para la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

11. Criterios de valoración de las solicitudes

Se valorarán de 0 a 9 puntos cada uno de los criterios siguientes hasta un máximo de noventa y nueve:

10.1.- RENTABILIDAD SOCIAL.

- Número de personas al que va dirigido el proyecto.

10.2.- SITUACIÓN DE LOS DESTINATARIOS.

La necesidad o urgencia de recibir la atención o la prestación de los servicios y/o ayudas objeto del proyecto:

- Enfermos que padecen los efectos de la patología y que constituyen el objeto social de la entidad.
- Personas en riesgo directo de padecer la patología.
- Público en general. Personas que no padecen la patología ni pertenecen a grupos de riesgo de padecerla. Actividades de prevención, información y/o sensibilización social.

10.3.- COBERTURA DEL PROYECTO DE NECESIDADES NO SATISFECHAS.

- Se valorará el grado de cobertura mediante la actuación proyectada de necesidades no atendidas o no satisfechas por otros proyectos o servicios públicos o privados.

10.4.- CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD.

- Presencia y experiencia de la entidad en el municipio.
- Solidez de sus órganos de gobierno.
- Disponibilidad de recursos materiales y humanos que garanticen el cumplimiento de las actividades proyectadas.

10.5.- NÚMERO DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN.

- Número de socios de pleno derecho, entendiéndose como tales los que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

10.6.- PARTICIPACIÓN DE PERSONAL NO REMUNERADO EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

- Número de voluntarios con participación activa en el proyecto.

10.7.- INTENSIDAD Y REGULARIDAD DE LA INTERVENCIÓN.

- Se valorará la temporalidad de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto durante el año correspondiente a la convocatoria.

10.8.- CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO.

- Factibilidad del proyecto.
- Justificación de la necesidad de la actuación o actividades previstas.
- Definición de la población a la que va dirigido.
- Coherencia entre el coste del proyecto y las actuaciones proyectadas.
- Calidad y claridad de la información aportada para la valoración del proyecto según los criterios aquí relacionados.

10.9.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EL AÑO ANTERIOR.

- Mediante el estudio de la memoria de actuación del proyecto del año anterior, se valorará la ejecución efectiva de las actividades programadas, el número de personas que se han beneficiado de su realización y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Se tendrá en cuenta la existencia de un sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de cumplimiento de los objetivos planteados mediante un sistema de registro verificable a posteriori.

10.10.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN AÑOS ANTERIORES.

- Si se ha justificado en tiempo y forma, sin requerimientos de ningún tipo.
- Si se han realizado requerimientos (atendidos) de subsanación de documentación.
- Si se han realizado requerimientos (atendidos) por incumplimientos de plazo.
- Si se ha visto incurso en procedimiento de reintegro.

10.11.- COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE SALUD.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Al objeto de que la valoración pueda ser fluida, todos los proyectos y memorias, sin salvedad, deberán estar presentados en los modelos que se adjuntan a esta convocatoria sin omitir datos, pudiendo la Asociación, si lo considera oportuno, ampliar datos en documento adjunto.

Finalizada la baremación de los proyectos presentados en función de los criterios anteriormente relacionados, los puntos obtenidos por cada entidad solicitante se traducirán en un porcentaje que aplicado al importe solicitado dará como resultado la cantidad que se propondrá para subvencionar cada proyecto.

Para ello, se asignará a la mayor puntuación obtenida por cualquiera de los solicitantes el porcentaje máximo posible -denominado Coeficiente de Referencia- de forma que calculados el resto de porcentajes en función de los puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes y en proporción al Coeficiente de Referencia, la suma de los importes subvencionados para cada proyecto sea igual a la dotación presupuestaria disponible para la convocatoria.

Realizados los cálculos anteriormente descritos y adjudicadas las cantidades a subvencionar a cada proyecto, y para el supuesto de que la suma total de dichas cantidades difiera del importe de la dotación presupuestaria disponible, dichos cálculos se revisarán a la baja y se añadirá al importe concedido al solicitante que menor cantidad se le haya adjudicado, la diferencia entre la dotación presupuestaria y la suma total de los importes de las subvenciones concedidas.

12. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la plataforma Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

13. Abono de las subvenciones.

Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffid07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcdiana.es/validacion/Doc?cs=b00671a147200a04ffid07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o exista expediente de Reintegro.

14. Plazo y forma de justificación.

Dado el carácter anual de esta convocatoria se establece como plazo límite para la justificación el día 31 de marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo IV) y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una declaración responsable que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo IV, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa a la subvención concedida.

- Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana; sin perjuicio del control financiero posterior.
- ACREDITACIÓN de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por la Delegación de Salubridad Pública. La no acreditación de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20

medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida tal y como establece en el apartado 16 de estas Bases (Logo Anexo V).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar, o, en su caso, relación de las solicitudes de subvención y otros proyectos por otros organismos públicos o privados, detallando la cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad concedida (Anexo IV).

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. La Delegación de Salud una vez comprobada e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OGLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Delegación Municipal de Salud será el previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento, en concordancia con el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

16. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

Supuestos de reintegro total de la subvención:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- c) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando el incumplimiento de algún requisito necesario para la obtención de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad en aquellas actividades subvencionadas susceptibles de tal fin. (Art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”); previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- e) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la subvención (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- c) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a33060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a33060b14a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Salud el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

- d) No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

17. Reintegro de las cantidades percibidas.

Además de los supuestos establecidos en el artículo anterior, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Así mismo, toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

19. Procedimiento de Gestión.

Las Asociaciones que optan a la presente convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todos los trámites administrativos de la presente convocatoria.

20. Disposiciones legales.

La presentes Convocatoria de subvenciones se suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TENIENTE-ALCALDE DELEGADA DE SALUD,

Fdo. Josefa Vela Panés.

- Pág. 41 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20

b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

D./D.^a....., con NIF n.º y domicilio a efectos de notificación en actuando (en nombre propio/en representación) de..... con CIF....., **EXPONGO:**

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número, de de de 20.....

Segundo.- Que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos -en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que **ACEPTO** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Cuarto.- las comunicaciones entre la Asociación y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se realizaran conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Quinto.- AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social -requisitos que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones-, así como para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que el interesado no está sancionado ni ha sido inhabilitado.

Por lo expuesto,

SOLICITO ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención deeuros para la finalidad indicada.

En, a de de 20.....

Fdo.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
C/ CONSTITUCIÓN, 1 – 11.130 – CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO II. COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA.

D./D.ª....., con NIF n.º
Secretaria/o, de la entidad , con C.I.F.,

CERTIFICO que la composición de la Junta Directiva de esta entidad, elegida en
asamblea celebrada el de de, tiene la siguiente
composición:

- Presidencia:
- Vicepresidencia:
- Secretaría:
- Tesorería:
- Vocalías:
-
-
-
-

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente
certificado.

En a de de 20.....

Fdo.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
C/ CONSTITUCIÓN, 1 – 11.130 – CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO III. MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

En, a de de 20.....
EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD,

Fdo.

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

D./D.ª....., con NIF n.º,
actuando como representante legal de.....,
con CIF.....,

DECLARO de forma responsable que el desarrollo de la actividad que a continuación se
detalla:

Convocatoria:

B. O. P. :

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*):

() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

1.º) Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE PAGO

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos,
así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada
justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.
4.º) Que las subvenciones concedidas por otras entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en a de de 20.....

EL SECRETARIO

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

Fdo.

ANEXO V. DIFUSIÓN / LOGOTIPO.



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20

b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de la lista provisional de personas y entidades beneficiarias y de la Resolución Provisional de concesión de la Subvención por concurrencia competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 12 de abril de 2022, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria de Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 89 de fecha 12 de mayo de 2022.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de diez mil euros (10.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 433/489 denominada "Otras Transferencias" del presupuesto en vigor con número de operación 202220004671000 y fecha 11 de marzo de 2022.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración, según consta en el acta de la reunión celebrada el 2 de junio de 2022, en el que se concreta la valoración de las solicitudes y el resultado de la evaluación efectuada, según establece la convocatoria anteriormente mencionada.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S], de fecha 2 de junio de 2022.

Vista Cláusula Octava del texto de la Convocatoria de Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, por el que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria.

Visto Informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a ***** [M.C.G.V.], de fecha 2 de junio de 2022, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la lista provisional de personas y entidades beneficiarias y de aquellas personas o entidades solicitantes no favorables por desistimiento o incumplimiento de los requisitos, así como se informa favorablemente sobre la Resolución Provisional de Concesión de la Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la lista provisional de las personas y entidades beneficiarias con las puntuaciones obtenidas en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada correspondiente a la concesión de la selección de la Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022:

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
2	*****	***** [J.C.O.M.]	20745	26/05/2022	14:22	10	1.425,68 €	500,00 €	500,00 €
3	*****	***** [D.A.L.C.]	20773	26/05/2022	21:33	10	245,10 €	200,00 €	200,00 €
4	B09891219	ISLA SUMATRA S.L.	21306	31/05/2022	14:19	10	527,00 €	200,00 €	200,00 €
5	B72261951	CELEBRACIONES EL MARINERO S.L.	20532	25/05/2022	13:56	5	2.599,40 €	500,00 €	500,00 €
7	G72260730	ASOC. CULTURAL, GAST. Y DE CONSUMO LA AZOTEA	19660	19/05/2022	11:46	0	660,24 €	200,00 €	200,00 €
9	G72285901	ASOC CUL AMIGOS INTIMOS DEL VINO "MI NIÑA CLARA"	20364	24/05/2022	14:26	0	1.158,03 €	500,00 €	500,00 €
10	G72040041	ASOC PEÑA CADISTA EL PRINCIPIANTE	20973	28/05/2022	02:03	0	345,90 €	200,00 €	200,00 €
14	G11274438	HDAD. HUMILDAD Y PACIENCIA	21338	31/05/2022	21:20	0	1.518,79 €	500,00 €	500,00 €

2º. Aprobar la lista provisional de las personas y entidades cuyas solicitudes se consideran desestimadas por desistimiento o incumplimiento de los requisitos en el procedimiento de selección a la Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022:

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
1	*****	***** [J.O.G.]	19948	20/05/2022	15:02	10	907,05 €	500,00 €	DESISTIMIENTO
6	G72233646	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALJIBE	18745	16/05/2022	09:52	0	1.245,39 €	200,00 €	DESISTIMIENTO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20

8	*****	***** [F.F.B.]	19934	20/05/2022	13:51	0	247,14 €	200,00 €	DESISTIMIENTO
11	B72310808	PRODUCCIONES DAEX S.L. (MAMAJUANA)	21325	31/05/2022	18:27	0	920,79 €	500,00 €	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
12	B72310808	PRODUCCIONES DAEX S.L. (CONTANDO LUNARES)	21326	31/05/2022	18:34	0	920,79 €	500,00 €	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
13	B72310808	PRODUCCIONES DAEX S.L. (AJO NEGRO)	21328	31/05/2022	18:40	0	920,79 €	500,00 €	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

3º. Aprobar la Resolución Provisional de concesión de subvenciones en la Selección de la Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, a las personas y entidades beneficiarias que se relacionan:

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE CONCESIÓN
2	*****	**** [J.C.O.M.]	20745	26/05/2022	14:22	1.425,68 €	500,00 €
3	*****	**** [D.A.L.C.]	20773	26/05/2022	21:33	245,10 €	200,00 €
4	B09891219	ISLA SUMATRA S.L.	21306	31/05/2022	14:19	527,00 €	200,00 €
5	B72261951	CELEBRACIONES EL MARINERO S.L.	20532	25/05/2022	13:56	2.599,40 €	500,00 €
7	G72260730	ASOC. CULTURAL, GAST. Y DE CONSUMO LA AZOTEA	19660	19/05/2022	11:46	660,24 €	200,00 €
9	G72285901	ASOC CUL AMIGOS INTIMOS DEL VINO "MI NIÑA CLARA"	20364	24/05/2022	14:26	1.158,03 €	500,00 €
10	G72040041	ASOC PEÑA CADISTA EL PRINCIPIANTE	20973	28/05/2022	02:03	345,90 €	200,00 €
14	G11274438	HDAD. HUMILDAD Y PACIENCIA	21338	31/05/2022	21:20	1.518,79 €	500,00 €

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, renuncia, en materia de deporte de la anualidad 2021. Línea 4 Deportista Local..

Vistos los documentos presentados por D. ***** [A.P.M.], que se relaciona, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto el informe emitido por el Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** ****
***** [E.M^a.M.S.], de fecha 7 de marzo corriente y de conformidad con lo previsto en el
artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de
Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación
que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de
junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
***** [A.P.M.] (*****_*) En representación de su hijo ***** ***** [*****_*] [D.P.C.] Cpto Completo Internacional poni y Campeonato Nacional Linea 4 Deportistas Locales	2020	257,85 €	257,85 €	240,00 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte :

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
***** [A.P.M.] (*****_*) En representación de su hijo ***** ***** [*****_*] [D.P.C.] Cpto Completo Internacional poni y Campeonato Nacional Linea 4 Deportistas Locales	202120026264000	21/12/2021	257,85 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los
proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la
subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora
devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para
presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya
presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
***** ***** [A.P.M.] (*****_*) En representación de su hijo ***** ***** [*****_*] [D.P.C.] Cpto Completo Internacional poni y Campeonato Nacional Linea 4 Deportistas Locales	257,85 €	240,00 €	17,85 €	0,29 €	18,14 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida a la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl.

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 12 de mayo de 2022.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 23 de mayo de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOC. DE CARIDAD S. VICENTE DE PAUL	2021	9501,30 €	CONVENIO 2021	16.767,74 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.- Asuntos de urgencia.

3. Urgencia Única.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con AMPA Clave de Sol para año 2022.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D^a Susana Rivas Córdoba, con base en lo expuesto en el informe de la Animadora Cultural, D^a ***** [M.V.P.R.], concretamente, en la necesidad de aprobar el convenio de colaboración con el AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" para la realización del proyecto "Certamen de interpretación musical para jóvenes" antes de su celebración, la cual está prevista para el viernes 10 de junio de 2022.

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y el AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", para financiación del Certamen de Interpretación Musical para Jóvenes del Conservatorio Elemental de Música "Santa Cecilia".

Visto informe de fiscalización favorable, de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 6 de junio de 2022.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 82/334/48907, con número de operación 202220008305000.

Visto informe emitido por la Animadora Cultural, D^{ña}. ***** [M.V.P.R.], de fecha 2 de junio de 2022 y memoria justificativa de cumplimiento del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como Providencia de Incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha 2 de junio del corriente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con el AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL AMPA CONSERVATORIO DE MÚSICA "CLAVE DE SOL"

REUNIDOS

- Pág. 51 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20

b00671a147200a04ffd07e60a33060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a33060b14a>

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Y de otra parte, **DOÑA ***** **** ***** [I.D.Z.]**, en calidad de Presidenta del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", con D.N.I. n.º *****.* y con domicilio en ***** ***** ***** ***** **, en Chiclana de la Frontera.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y Doña ***** **** ***** [I.D.Z.], en nombre y representación del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", con CIF Nº G-72306095, reconociéndose mutuamente los comparecientes, en calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, y a cuya virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.^a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2022.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, tiene entre sus objetivos fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales y artísticas.

TERCERO.- Que el AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" por acuerdo del Consejo Escolar, organizará el Certamen de Interpretación Musical para Jóvenes del Conservatorio Elemental de Música "Santa Cecilia".

CUARTO.- Que la Ley y el Reglamento de Subvenciones prevén la posibilidad de que determinadas entidades colaboren en la gestión de las ayudas y participen en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio celebrado entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículo 13.15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que la entidad mencionada reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora en la Ley General de Subvenciones, artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SEXTO.- Dicho convenio debe cumplir lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, con fundamento en cuanto queda expuesto y siendo patente la voluntad de la colaboración de los comparecientes, celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aportará al AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", en su calidad de entidad colaboradora, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 82.334/48907, del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2022 para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 202220008305000.

SEGUNDA.- Los fondos que se abonen al AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", serán repartidos entre todos los alumnos participantes en el Certamen de Interpretación Musical para Jóvenes del Conservatorio Elemental de Música "Santa Cecilia". Esta subvención es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad.

TERCERA.- La normativa reguladora de la subvención objeto de este convenio y gestionada por la entidad colaboradora es la prevista en este convenio, Ley de Subvenciones, Reglamento de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones.

CUARTA.- Conforme al artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incorpora informe justificativo de la elección del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" como entidad colaboradora para la gestión de la subvención regulada en el presente convenio.

No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a la entidad colaboradora.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad colaboradora

Las entidades colaboradoras están obligadas a cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, el artículo 24,4 del Reglamento de Subvenciones permite la sustitución

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 por la presentación responsable a aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €.

La entidad colaboradora queda sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 22 y 24 del Reglamento de Subvenciones.

SEXTA.- La forma de pago se realizará mediante un único pago, previa a su justificación que tendrá como límite el **24 de febrero de 2023**. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

SÉPTIMA.- Acreditación de la obligación de entrega de los fondos a los beneficiarios y justificación de subvención por parte de los beneficiarios.

- 1.- Memoria de actuación de la actividad subvencionada.
- 2.- La justificación de la entrega de los fondos a los beneficiarios de las ayudas se realizará mediante la presentación de documentos acreditativos de la recepción por los beneficiarios de las cantidades.
- 3.- La justificación por parte de los beneficiarios consistirá en:

. Memoria económica justificativa:

El órgano competente del AMPA Conservatorio de Música “Clave de Sol” realizará declaración responsable en el que se relacionen los premiados, importe y forma de pago. Deberá ir firmada por el representante del AMPA y los premiados, o en su caso, sus representantes legales.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 24 de febrero de 2023**, siendo copia fiel del original, junto a la que se aportará una declaración responsable de la justificación exponiendo la veracidad de la misma, y comprometiéndose a presentar los originales acreditativos si fuesen requeridos. (Anexo 2)

La Delegación de Cultura, una vez comprobada e informada y emitida la correspondiente liquidación, elevará la propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización e informe de la Intervención de Fondos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice del mismo en la localidad, se deberá hacer constar que se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo 1).

NOVENA.-La duración de este convenio será de forma improrrogable, por el año natural vigente 2022.

DÉCIMA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

UNDÉCIMA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso -Administrativo.

DÉCIMOTERCERA.- El AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- EL incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces sí procedería la pérdida total.

2º.- Incumplimiento de la obligación de la acreditación de las medidas de difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un sólo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra". =
Fdo.: JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, = Alcalde de Chiclana de la Fra., =
Fdo.: ***** **** ***** [I.D.Z.], = Presidenta del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol"

ANEXO 1



"ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN

D./Dña. _____,
mayor de edad, con domicilio en _____ y
con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la
entidad _____ con C.I.F. _____ y sede
social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ _____

DECLARA: bajo juramento que, en relación al Proyecto
“ _____ ”,
las documentos presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las
originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los
documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo.
Ayuntamiento así lo requiere.

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto
subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del
control financiero posterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en
Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____.

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

Fdo.:D./Dña.

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con el AMPA
Conservatorio de Música “Clave de Sol”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20

3º. Se realice el correspondiente Reconocimiento de Obligación derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ.
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/06/2022 11:20:30
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	10/06/2022 09:55:20



b00671a147200a04ffd07e60a3060b14a